



Rad. 680013110004-2022-00041-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 3 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El 18 de febrero de 2022 se admitió la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES formulada por JOSE ANTONIO QUINTERO en contra de NYDIA ORTEGA NIÑO, NANCY ORTEGA NIÑO, INGRY ORTEGA NIÑO, ISLENDY ORTEGA NIÑO, SANDRA ORTEGA NIÑO y EMERSON JAHIR ORTEGA NIÑO, ordenándose notificar a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En escrito presentado el 28/02/2022 10:47AM por el Dr. GERMAN TORRES RODRIGUEZ, se allega las notificaciones surtidas a los demandados NYDIA ORTEGA NIÑO, NANCY ORTEGA NIÑO, INGRY ORTEGA NIÑO, ISLENDY ORTEGA NIÑO, SANDRA ORTEGA NIÑO y EMERSON JAHIR ORTEGA NIÑO mediante la aplicación WhatsApp. (FI 153 a 167).

Se tiene que WhatsApp es una plataforma de mensajería instantánea que funciona para teléfonos inteligentes, mediante la cual se pueden enviar y recibir mensajes de texto y compartir documentos siempre que se tenga conexión a internet, conversaciones que cuentan con un sistema de cifrado de extremo a extremo, lo que garantiza que solo las personas participantes pueden tener acceso a dicha información.

El Decreto 806 de 2020, por medio *“del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, señala en su artículo 8º:

“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

La expresión “mensaje de datos” está definida legalmente en el artículo 2º de la Ley 527 de 1999, en los siguientes términos: “a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”.



De la revisión de los documentos allegados el 28/02/2022 10:47AM y en aras de preservar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva, para el Despacho no es viable tener por perfeccionada la notificación personal de los demandados NYDIA ORTEGA NIÑO, NANCY ORTEGA NIÑO, INGRY ORTEGA NIÑO, ISLENDY ORTEGA NIÑO, SANDRA ORTEGA NIÑO y EMERSON JAHIR ORTEGA NIÑO conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se permite verificar y corroborar a través de los pantallazos de WhatsApp que el envío del auto admisorio de la demanda se haya realizado a los números celulares informados en el escrito introductorio, máxime cuando tampoco se tiene certeza y precisión de la fecha en que se surtieron.

De acuerdo a lo anterior y a fin de evitar solicitudes de nulidad por indebida notificación, se sugiere al profesional del derecho practicar la notificación a las direcciones físicas de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **025 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **4 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia